
Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA

Instrucciones para la celebración de las sesiones telemáticas del Pleno y de las Comisiones del Parlamento de Navarra

En sesión celebrada el día 18 de mayo de 2020 la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Vistas las instrucciones para la celebración de las sesiones telemáticas del Pleno y de las Comisiones del Parlamento de Navarra elevadas por la Letrada Mayor a la Mesa y Junta de Portavoces y de conformidad con el artículo 37 del Reglamento del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

1.º Aprobar las instrucciones para la celebración de las sesiones telemáticas del Pleno y de las Comisiones del Parlamento de Navarra.

2.º Ordenar la publicación del presente Acuerdo junto con las referidas instrucciones en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de mayo de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Instrucciones para la celebración telemática de las sesiones de las comisiones

De acuerdo con lo establecido en el Plan de Contingencia relativo al retorno a la actividad presencial en el Parlamento de Navarra los órganos del Parlamento pueden celebrar sesiones presenciales, no presenciales o mixtas (presencial y por videoconferencia).

Las sesiones no presenciales y mixtas (presencial y por videoconferencia) se desarrollarán conforme al Reglamento del Parlamento de Navarra, que, entre otros, prevé que en el ámbito de su respectiva Comisión, tanto la Mesa como cada uno de sus miembros ejercerán por analogía las funciones que en el presente Reglamento se atribuyen a la Mesa de la Cámara y a los miembros de la misma (art. 50). De igual modo, corresponde a las presidencias de las Comisiones coordinar y asegurar la buena marcha de los trabajos, diri-

giendo los debates y manteniendo el orden de los mismos (art. 40 y 83).

Estas sesiones se realizarán de manera telemática o mixta, en la que participarán todos los miembros de la comisión, el consejero o consejera compareciente y el letrado o letrada que les asista.

En estas sesiones la votación se realizará de manera pública por llamamiento, conforme establece el artículo 101 del Reglamento.

En caso de producirse un fallo técnico sobrevenido que impida a un parlamentario o parlamentaria la participación por videoconferencia u otros sistemas técnicos adecuados para garantizar el seguimiento, el debate y la votación, se suspenderá la sesión, a menos que el parlamentario o parlamentaria afectado manifieste su consentimiento, de manera fehaciente, para la continuación de la sesión.

El acceso a la sesión telemática se realizará del siguiente modo:

1. Se recibirá la convocatoria de la Comisión, donde se facilitarán dos enlaces: uno para poder asistir con sonido original de sala (se escucha al orador en la lengua que hable) y otro con el sonido traducido (se escucha la traducción que corresponda). Se deberá elegir uno de los dos. Cada enlace es único para cada convocatoria.

Se trata de un enlace temporal y por tanto debe unirse a la videoconferencia el día que se señale en la convocatoria.

Para evitar dilaciones, se deben unir diez minutos antes de la hora señalada.

En un primer momento se quedarán en una “sala de espera” hasta que se les admita a la reunión, que se realizará antes del inicio de la sesión.

2. Desarrollo de la sesión telemática. Las presidencias dirigirán la sesión como lo realizan habi-

tualmente. A tal fin los parlamentarios o parlamentarias solo intervendrán cuando se les dé la palabra.

3. Ningún parlamentario o parlamentaria foral podrá hacer uso de la palabra sin haberla pedido y obtenido previamente por parte de la Presidencia (art. 84 RPN). Para intervenir en los turnos de debate previstos, la petición de palabra deberá hacerse antes del inicio de los mismos por el orador a quien corresponda. Por ello se recomienda que antes del inicio de la sesión se remita por email a las presidencias el nombre de los intervinientes en representación de cada Grupo o Agrupación Parlamentaria.

4. Si fuera preciso realizar alguna votación, se hará de manera pública por llamamiento, conforme establece el artículo 101 del Reglamento.

En la votación pública por llamamiento, el secretario o secretaria nombrará a los parlamentarios y parlamentarias forales y estos responderán “sí”, “no” o “abstención”.

El llamamiento se realizará por orden alfabético del primer apellido. La Mesa, votará al final.

Si la sesión se realiza de forma mixta, en parte presencial y en parte telemática, la participación de los parlamentarios y parlamentarias que no asistan presencialmente al salón de plenos se realizará por videoconferencia cuando deban intervenir.

5. En caso de vacante, ausencia o imposibilidad del presidente o presidenta de la Comisión, deberá comunicárselo a quien le vaya a sustituir, conforme al Reglamento (art. 51).

6. La sustitución del resto de miembros requerirá que el parlamentario o parlamentaria que vaya a ser sustituido reenvíe la convocatoria a su sustituto y mediante correo electrónico lo ponga en conocimiento de la presidencia de la Comisión y del letrado o letrada asistente a la sesión antes del inicio de la misma.

7. En caso de producirse un fallo técnico sobrevenido que impida a un parlamentario o parlamentaria la participación por videoconferencia u otros sistemas técnicos adecuados para garantizar el seguimiento, el debate y la votación, se suspenderá la sesión, a menos que el parlamentario o parlamentaria afectado manifieste de manera fehaciente su consentimiento para la continuación de la sesión.

8. En caso de producirse un fallo técnico, deberán ponerse en contacto con los servicios informáticos del Parlamento de Navarra.

9. El consentimiento para continuar la sesión en caso de problemas técnicos se realizará de manera fehaciente a la presidencia o letrado o letrada que asista a la sesión, por medio de correo electrónico, telefónicamente o por cualquier otro medio que permita su acreditación.

Instrucciones para la celebración telemática de las sesiones del Pleno

De acuerdo con lo establecido en el Plan de Contingencia relativo al retorno a la actividad presencial en el Parlamento de Navarra, los órganos del Parlamento pueden celebrar sesiones presenciales, no presenciales o mixtas (presencial y por videoconferencia).

Las sesiones no presenciales y mixtas (presencial y por videoconferencia) se desarrollarán conforme al Reglamento del Parlamento de Navarra.

Estas sesiones se realizarán de forma mixta, de tal modo que se celebre en parte presencial y en parte telemática, desarrollándose de acuerdo con el Reglamento del Parlamento de Navarra.

La participación de los parlamentarios y parlamentarias que no asistan presencialmente al salón de plenos se realizará por videoconferencia cuando deban intervenir.

En estas sesiones la votación se podrá realizar previa delegación de voto conforme establece el artículo el artículo 94.2.b) del Reglamento y la Resolución n.º 28/2020, de 24 de marzo de 2020, de la Presidencia, sobre la delegación del voto de los parlamentarios y parlamentarias forales con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus Covid-19 (BOPN, n.º 38 de 25 de marzo de 2020).

En caso de producirse un fallo técnico sobrevenido que impida a un parlamentario o parlamentaria la participación por videoconferencia u otros sistemas técnicos adecuados para garantizar el seguimiento, el debate y la votación, se suspenderá la sesión, a menos que el parlamentario o parlamentaria afectado manifieste de manera fehaciente su consentimiento para la continuación de la sesión.

El acceso a la sesión telemática se realizará del siguiente modo:

1. Recibirá la convocatoria del Pleno donde se facilitarán dos enlaces: uno para poder asistir con sonido original de sala (se escucha al orador en la lengua que hable) y otro con sonido traducido (se

escucha la traducción que corresponda). Se deberá elegir uno de los dos. Cada enlace es único para cada convocatoria.

Se trata de un enlace temporal y, por tanto, debe unirse a la videoconferencia el día que se señale en la convocatoria.

Para evitar dilaciones, se deben unir diez minutos antes de la hora señalada.

En un primer momento se quedarán en una “sala de espera” hasta que se les admita a la reunión, que se realizará antes del inicio de la sesión.

2. Desarrollo de la sesión telemática. El presidente dirigirá la sesión como lo realiza habitualmente. A tal fin los parlamentarios o parlamentarias solo intervendrán cuando se les dé la palabra.

Ningún parlamentario o parlamentaria foral podrá hacer uso de la palabra sin haberla pedido y obtenido previamente de la presidencia (art. 84 RPN). Para intervenir en los turnos de debate pre-

vistos, la petición de palabra deberá hacerse antes del inicio de los mismos por el orador a quien corresponda. Por ello se recomienda que antes del inicio de la sesión se remita por email al presidente el nombre de los intervinientes telemáticamente en representación de cada Grupo o Agrupación Parlamentaria.

La participación de los parlamentarios y parlamentarias que no asistan presencialmente al salón de plenos se realizará por videoconferencia cuando deban intervenir.

3. En caso de producirse un fallo técnico, deberán ponerse en contacto con los servicios informáticos del Parlamento de Navarra.

4. El consentimiento para continuar la sesión en caso de problemas técnicos se realizará de manera fehaciente a la presidencia o letrado o letrada que asista a la sesión, por medio de correo electrónico, telefónicamente o cualquier otro medio que permita su acreditación.